República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Garantías Comunitarias Grupo S.A
Demandado	Augusto Palacio Arboleda
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00049**
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con los artículos 82 numeral 4 del CGP, indicará porque se señala que las pretensiones de la demanda que el valor adeudado el $18.788.596 cuando se desprende del pagaré No 114514.

2. De conformidad con el artículo 6 del Decreto en mención, manifestará bajo la gravedad del juramento quien tiene bajo su custodia el original de la certificación expedida por el administrador de la propiedad horizontal, mientras sea posible o se requiera para aportarlo

3. Dado que desconoce la dirección física de notificación judicial de la ejecutada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y como señala una dirección electrónica de la demandada, manifestara como la obtuvo y adjuntará las evidencias correspondientes.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado de la demanda al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
6 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c52a6c603ced88bd42e53b2d09fe339c01d34834ac65c8be46cf987d55193d0
Documento generado en 28/01/2021 11:29:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica